



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **10 AGO 2015**

VISTO: el Convenio celebrado con fecha 5 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Banco de Previsión Social para el traslado de personas pesquisadas en diferentes localidades del país ubicadas a más de 250 kilómetros, hasta Montevideo y su retorno, a fin de ser atendidas en el Hospital de Ojos.-----

RESULTANDO: I) Que dicho convenio fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de febrero de 2009 y ampliado por Resoluciones del mismo Poder de fechas 23 de junio de 2009 y 15 de diciembre de 2009.-----

II) Que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado, remitió a la Oficina Central las actuaciones para su intervención la cual fue observada por contravenir lo dispuesto por los Artículos 211, Literal B) y E), 228 de la Constitución de la República.-----

III) Que la Dirección Nacional de Transporte al expedirse al respecto informa que, en la Ley N° 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010 se incluyó como aporte a las políticas sociales dentro de las ÁREAS PROGRAMÁTICAS Y PROGRAMAS A LOS QUE CONTRIBUYEN LAS UNIDADES DEL INCISO, como aporte de la citada dependencia el traslado de personas para “la atención integral de la salud”.-----

IV) Que, por tal motivo, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de enero de 2012 se insistió en el gasto emergente del precitado Convenio, por los períodos 2009, 2010 y 2011 a 2014.-----

**CONSIDERANDO:** que siendo imprescindible cumplir con las obligaciones, en el presente ejercicio, asumidas con las empresas de transporte, la citada dependencia solicita se dicte resolución insistiendo en el gasto.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

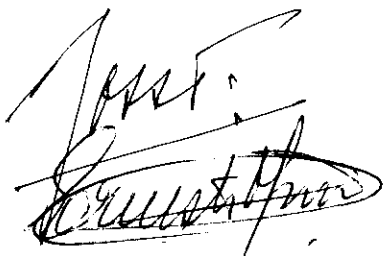
**RESUELVE:**

**1º.-** Insistir en el gasto de la suma de \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a fin de cumplir con las obligaciones asumidas con las empresas de transporte que realizan el traslado de pacientes de distintas localidades del país para ser tratados por sus problemas de visión al Hospital de Ojos.-----

**2º.-** La inversión de la suma antes indicada se atenderá con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Programa 001, Proyecto 702, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

**3º.-** Comuníquese y siga, por su orden, al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la intervención que les compete.-----

Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.-----



  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020